



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000097-2026-MPC-A [268582.005]

Contumaza, 24 de Septiembre del 2026

VISTOS: El Resolución de Gerencia Municipal N° 000094-2026/MPC-GM [2632.017], del 4 de marzo del 2026, El Convenio Local N° 001-2026-Mpc-Gm, la Carta N° 014-Cmcg-Mpc/Oxi, del 11 de setiembre 2026, emitida el Apoderado Especial Cesar Manuel Concha Goicochea de la empresa SOLTEC INGENIEROS S.A.C, la Carta Múltiple N° 000052-2026/MPC-GDTI [268416.003] del 16 de setiembre del 2026, emitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la CARTA N° 015-CMCG-MPC-OXI del 18 de setiembre del 2026, emitida por el Apoderado Especial Cesar Manuel Concha Goicochea de la empresa SOLTEC INGENIEROS S.A.C, el Informe N° 001254-2026-MPC-GDTI [268582.003] del 18 de setiembre del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe Técnico N° 000810-2026/MPC-GDTI-UFOYL [268582.002], emitido cual la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, el Informe Legal N° 000200-2026-MPC-OGAJ [268582.004] de fecha 24 de Septiembre del 2026 emitido por Oficina General De Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

*"Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";*

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

Artículo 39°.-

(...)

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

Artículo 43°.-

"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 43° de la Ley antes citada, se determina que las Resoluciones de Alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven a asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, con la **Resolución de Gerencia Municipal N° 000094-2026/MPC-GM [2632.017], del 4 de marzo del 2026** se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZA DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" - CUI N°2663838, con un Plazo de Ejecución de Setenta y Cinco (75) días calendarios, Modalidad de Ejecución por Obras por Impuestos - Contrata y un Sistema de Contratación a Suma Alzada, por un monto de S/. 520,960.35 (Quinientos Veinte Mil Novecientos Sesenta con 35/100 soles);

Que, el **12 de junio del 2026**, se firma el **CONVENIO LOCAL N° 001-2026-MPC-GM**, IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN LA EL(LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2663838, entre el CONSORCIO EJECUTOR CONTUMAZA, debidamente representado por la el Sr. Kevin Martin Rosell Vergara y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA, representado por el alcalde Mg. Enrico Edin Cedrón León;

Que, el **12 de junio del 2026**, se suscribió el CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN LA EL(LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2663838, entre el CONSORCIO SUPERVISOR CONTUMAZÁ, debidamente representado por la el Sr. Roberto Carlo Contreras Corcuera y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA, representado por el alcalde Mg. Enrico Edin Cedrón León;

Que, a través de la **CARTA N° 014-CMCG-MPC/OXI, del 11 de setiembre 2026**, el Apoderado Especial Cesar Manuel Concha Goicochea de la empresa SOLTEC INGENIEROS S.A.C, solicita a la Municipalidad Provincial de Contumazá la modificación al convenio para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN LA EL(LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2663838;

Que, con **CARTA MÚLTIPLE N° 000052-2026/MPC-GDTI [268416.003] del 16 de setiembre del 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura notifica a la empresa SOLTEC INGENIEROS S.A.C las observaciones a la solicitud de modificación de convenio local N° 001-2026-MPC-GM;



Que, a través de la **CARTA N° 015-CMCG-MPC-OXI del 18 de setiembre del 2026**, el Apoderado Especial Cesar Manuel Concha Goicochea de la empresa SOLTEC INGENIEROS S.A.C, remite a la Municipalidad Provincial de Contumazá ABSOLUCION DE OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONVENIO LOCAL N°001-2026-MPC-GM PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", CON CODIGO UNICO N° 2663838, EL CUAL VIENE SIENDO FINANCIADO Y EJECUTADO BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS;

Que, mediante el **Informe N° 001254-2026-MPC-GDTI [268582.003] del 18 de setiembre del 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal el **Informe Técnico N° 000810-2026/MPC-GDTI-UFOYL [268582.002]** de la misma fecha, por el cual la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones solicita la modificación del Convenio Local N° 001-2026-MPC-GM del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN LA EL(LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2663838, señalando lo siguiente:

"(...)

V. Análisis

En base a lo indicado en el **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000335-2026-MPC-GM [268013.006]** que aprueba los Mayores Trabajos N° 01 por el monto de **S/. 78,930.99 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 99/100 SOLES)** con un plazo adicional de ejecución de quince días (15) calendarios de ejecución, los cuales amerita un costo adicional a favor de la Empresa Privada Supervisora por el monto de **S/. 8,117.73 (OCHO MIL CIENTO DIECISIETE CON 73/100 SOLES)**.

Concepto	Contrato original	Modificación por Mayores Trabajos N° 01	Contrato modificado	Observación
Monto de Ejecución de Obra	S/ 470,952.66	+ S/ 78,930.99	S/ 549,883.65	Incluido IGV
Monto contractual	S/ 50,007.69	+ S/ 8,117.73	S/ 58,125.42	Incluido IGV
Supervisión de ejecución de obra	75 días	+ 15 días	90 días	Continuidad por Mayores Trabajos N° 01
Recepción de obra	20 días	—	20 días	Se mantiene
Liquidación de obra	60 días	—	60 días	Se mantiene
Plazo total contractual	155 días	+ 15 días	170 días	Se modifica la Cláusula Sexta

En consecuencia, debido a la aprobación de los Mayores Trabajos N° 01, los cuales amplía el costo del Convenio Local N° 001-2026-MPC-GM y tiempo de ejecución, y que por ende amplía gastos de supervisión por 15 días calendarios, esta Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la elaboración de la **ADENDA N° 01 AL CONVENIO LOCAL N° 001-2026-MPC-GM** para la ejecución de la **IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN LA EL(LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2663838**, la cual se detalla a continuación:

CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE CONVENIO

5.1 Se propone modificar al monto total de inversión del presente Convenio, pasando del monto de

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

S/.520,960.35 (QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 35/100 SOLES) a S/. 608,009.07 (SEISCIENTOS OCHO MIL NUEVE CON 07/100 SOLES), debido a los incrementos ocasionado por la ejecución de Mayores Trabajos N° 01.

5.2 El monto tal del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/.
COSTO DIRECTO	333,281.93
GASTOS GENERALES (14.75%)	49,166.39
UTILIDAD (5%)	16,664.10
SUB TOTAL	399,112.42
IMPUESTO I.G.V. (18%)	71,840.24
PRESUPUESTO BASE	470,952.66
EJECUCIÓN DE MAYORES TRABAJOS N° 01	78,930.99
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA	40,588.64
COSTO DE SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO (15 DC)	8,117.73
LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	9,419.05
PRESUPUESTO TOTAL DE REFERENCIA	608,009.07

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DÍAS CALENDARIO (INDICAR EL NUMERO)
Ejecución de Obra	Empresa privada (o el Consorcio)	75
Ejecución de Mayores Trabajos N° 01	Empresa privada (o el Consorcio)	15
Recepción	Empresa privada (o el Consorcio)	20
Liquidación	Empresa privada (o el Consorcio)	60
TOTAL		170

6.2 Se propone adicionar quince (15) días calendarios al plazo destinado a la ejecución del convenio, siendo un total

Las modificaciones de las cláusulas señaladas deberán formalizarse mediante la ADENDA N° 01 AL CONVENIO LOCAL N° 001-2026-MPC-GM previa aprobación y/o autorización del titular de la Entidad Pública, conforme al procedimiento establecido en el artículo 143.1 del Reglamento de la Ley N.° 29230.

VI. CONCLUSIONES

6.1. La aprobación de la ejecución de los Mayores Trabajos N° 01 ha meritado la modificación en el **CONVENIO LOCAL N° 001-2026-MPC-GM**, enfocándose en la **CLAUSULA QUINTA: MONTO**

TOTAL DE CONVENIO y en la **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO** como se detalla en el Punto 05 del presente informe.

6.2. Respecto a la **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE CONVENIO**, se solicita adicional el monto de Ejecución de Mayores Trabajos por **S/. 78,930.99 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 99/100 SOLES)** y el costo adicional de la Empresa Privada Supervisora por el monto de **S/. 8,117.73 (OCHO MIL CIENTO DIECISIETE CON 73/100 SOLES)**, siendo un costo total de **S/. 608,009.07 (SESCIENTOS OCHO MIL NUEVE CON 07/100 SOLES)**.

6.3. Respecto a la **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**, se solicita adicional un periodo de 15 días calendario producto de los mayores trabajos, modificando el plazo de ejecución del convenio a 170 días calendarios.

6.4. Dichas modificaciones al **CONVENIO LOCAL N° 001-2026-MPC-GM** se encuentran enmarcadas en el artículo 143 del Reglamento de la Ley N.° 29230, la debe tener previa aprobación y/o autorización del titular de la Entidad Pública.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que, en el marco de sus competencias, remita el presente informe a las áreas correspondientes para la evaluación técnica y legal y, de corresponder, se gestione ante el titular de la Entidad Pública la aprobación y/o autorización de la modificación del **CONVENIO LOCAL N° 001-2026-MPC-GM** y la elaboración de una futura Adenda N° 01 por incremento respecto a la ejecución de Mayores Trabajos N° 01, prestación de supervisión de obra por 15 días calendarios y modificación en el plazo de ejecución de convenio por un total de 170 días calendarios, conforme a lo indicado en el artículo 143 del Reglamento de la Ley N.° 29230”;

Que, el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, con el que se aprueba el reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en lo que respecta a modificaciones de convenio de inversión señala lo siguiente:

Artículo 143. Modificaciones al Convenio de Inversión

143.1 Las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada. **143.2** Corresponde a la Entidad Pública verificar el cumplimiento de los supuestos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del párrafo 101.1 del artículo 101. **143.3** Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos: 1. Para incorporar las modificaciones producto de la aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente cuya elaboración se encuentra a cargo de la Empresa Privada; o de su correspondiente modificación mediante un documento de trabajo. 2. Para la ejecución de Mayores Trabajos o Deductivos. 3. Para la aprobación de ampliaciones de plazo. 4. Para la incorporación de circunstancias que deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión. 5. Otros supuestos que impliquen incremento o reducción del Monto Total del Convenio de Inversión o modificación del plazo de ejecución. **143.4** Lo dispuesto en el párrafo 143.1 no limita o restringe las facultades de fiscalización que corresponden a los respectivos Consejos Regionales, Consejos Municipales, Consejos Universitarios o a la CGR. **143.5** Las variaciones o modificaciones al Convenio son reconocidas por la Entidad Pública conforme a lo dispuesto en la Décimo Tercera DCF de la Ley. **143.6** Los incrementos en el Monto Total del Convenio de Inversión que excedan los límites establecidos en el párrafo 143.5 no son reconocidos por la Entidad Pública.

Que, mediante **Informe Legal N° 000199-2026-MPC-OGAJ [267884.004]** de fecha 24 de septiembre del 2026 que debe aprobarse a través de Acto Resolutivo del Despacho de Alcaldía la Modificación del **Convenio Local N° 001-2026-MPC-GM** de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN LA EL(LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" - CUI N°2663838, a través de una Adenda donde se contemple las modificaciones señaladas en el **Informe Técnico N° 000810-2026-MPC-GDTI-UFOYL [268582.002]** de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE APROBAR, la Modificación del **Convenio Local N° 001-2026-MPC-GM** de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN LA EL(LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" - CUI N°2663838, donde se contemple las modificaciones señaladas en el **Informe Técnico N° 000810-2026-MPC-GDTI-UFOYL [268582.002]** de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, como son la **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE CONVENIO** de S/.520,960.35 (QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 35/100 SOLES) a **S/. 608,009.07 (SESIENTOS OCHO MIL NUEVE CON 07/100 SOLES)**, debido a los incrementos ocasionado por la ejecución de Mayores Trabajos N° 01. y la **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO** adicionándole **quince (15) días calendarios** al plazo destinado a la ejecución del convenio, **siendo un total de 170 días calendario**; las modificaciones de las cláusulas señaladas deberán formalizarse mediante la **ADENDA N° 01 AL CONVENIO LOCAL N° 001-2026-MPC-GM**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Contumazá las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del acto resolutivo a emitirse.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
ALCALDIA

Pp.LLDF/ALCALDIA
Con V.°B.°

- CINTYA MACIEL SALAZAR ROJAS (GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA (DTF)-GER.DES.TERR.E INF.)
- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL -GERENCIA MUNICIPAL)
- GERSON JEANPOLL ALCANTARA QUIROZ (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (DTF)-OF.GRAL.ASES.JUR.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 23286.117744213194

